SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. 4182.010.32.1.588-2023

En cumplimiento de lo exigido en artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de selección Abreviada Menor Cuantia la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Centro Cultural de Cali, Calle 7 No 4-70, barrio la Merced, comuna 3 y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: recepcion.uaespm@cali.gov.co

Teléfono: (60+2) 885 46 66

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. 4182.010.32.1.588-2023 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DE SANTIAGO DE CALI.

Especificaciones o cantidades requeridas: Las cantidades de obra se encuentran detalladas en el anexo de presupuestos de obra y demás actividades para la Implementación de una Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos - PARSO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CÓDIGO	PRODUCTO
72101514	Servicios de construcción de zonas de desperdicios
77101704	Servicios de asesoramiento sobre tecnología ambiental
21101806	Compostadores

5. Modalidad de selección del contratista

Según las voces del Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los Distritos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Así, es causal de selección abreviada de menor cuantía, cuando la cuantía del proceso no exceda los 1.000 SMLMV, siempre que el presupuesto de la entidad no sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, al tenor del Literal B, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.21 del Decreto No. 1082 de 2015.

El presente proceso no supera los 1.000 SMLMV, puesto que se determinó como presupuesto oficial, la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ $177.370.000), y el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali es igual o superior a 1.200.000 SMLMV.

Cabe anotar que por la naturaleza del bien o servicio a contratar, esto es, la implementación de una Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos, vale decir, obra pública, resulta claro que no se trata de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

Adicionalmente, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(…)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

(…)" (Cursiva fuera de texto original).

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada de menor cuantía, fundamentada en la ponderación de factores técnicos y económicos.

6. Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, o bien, hasta diciembre 31 de 2023, lo que ocurra primero.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El valor estimado del Proceso de Contratación es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ $177.370.000), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600010434
Fecha de Expedición: 10.08.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: CIENTOSETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS
Valor: 177.370.000 COP
Compromiso que respalda:
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53020010001/BP260043371010101
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.01.06/53020010001/BP260043371010104
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/53020010001/BP260043371010105
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/53020010001/BP260043371010106
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/53020010001/BP260043371010107

9. Acuerdos y tratados internacionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdos comerciales vigentes para entidades municipales.

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Únicamente Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (Reino Unido Y Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; Servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.
Chile	Bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; Servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.
Corea	Bienes y servicios a partir de $ 1.028.000.000; Servicios de construcción a partir de $ 77.110.000.000.
Costa Rica	Bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; Servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.
Estados AELC	Bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; Servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
Unión Europea (Reino Unido y Irlanda del Norte)	Bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; Servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.
Israel	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; Servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea (Reino Unido y Irlanda del Norte).	SI	NO	No aplica	NO
Israel	SI	NO		
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

* Excepciones No. 2 y 38: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial / Los servicios de construcción.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

El análisis de los acuerdos o tratados internacionales aplicables a la presente contratación, se realizo de acuerdo a la Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria si podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso 4182.010.32.1.588-2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2023.

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Proyectó: Javier Delgado Salazar – Contratista UAESP.
Revisó: Allison Rojas – Contratista UAESP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.